



**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**PROCURACIÓN GENERAL DE LA**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

Ref . Expte. PG.SA-661-24

VISTO: las leyes N° 13.767 y N° 13.981, el Decreto PEP N° 59 de fecha 04 de febrero de 2019, y las Resoluciones del Procurador General N° 94 y N° 95, ambas de fecha 06 de marzo de 2019, N° 1343 del 11 de octubre de 2023, y N° 1749 del 28 de diciembre de 2023, y la Resolución de la Secretaría de Administración N° 104 del 21 de abril de 2021, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 78 de la Ley N° 13.767 dispone que *“los poderes ejecutivo, legislativo y judicial y la autoridad superior de las entidades descentralizadas que conforman la administración pública provincial podrán autorizar el funcionamiento de fondos denominados permanentes y cajas chicas...”*;

Que, el art. 5° de la Resolución PG N° 1749/23, define que el fondo permanente constituido en la jurisdicción auxiliar Ministerio Público, se destinará, entre otras cosas, a la integración y reposición de los fondos fijos de las Delegaciones Administrativas Departamentales y a la atención directa de libramientos de pago de la totalidad de las partidas presupuestarias; como así también, libramientos de fondos con afectación específica para atender gastos que deban realizar las Delegaciones Administrativas Departamentales cuando, por el monto de que se trate, afecten el normal funcionamiento de los Fondos Fijos constituidos en las mismas;

Que, por su lado el art. 4 inc e) de la Ley 13.981 establece que las compras y contrataciones regidas por el régimen de fondos denominados “permanentes” y/o “cajas chicas” previstos en el artículo 78 de la Ley 13.767 resultan ser contratos no alcanzados por dicho régimen;

Que, la Ley 13.981 fue oportunamente reglamentada a través del Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 59/19;

Que, en uso de sus atribuciones normativas, el señor Procurador General dictó la Resolución PG N° 94/19 a través de la cual dispuso la adhesión del Ministerio Público a las disposiciones del Decreto Provincial N° 59/19, reservando en el art. 2° para sí la facultad de dictar normas reglamentarias, interpretativas y complementarias en materia de contrataciones,

a efectos de adecuar esa normativa a las necesidades funcionales y administrativas del Ministerio Público;

Que, seguidamente, también se dictó la Resolución PG N° 95/19, la que aprobó una reglamentación específica en materia de contrataciones ejecutadas en el ámbito del Ministerio Público, y que en lo referido a las contrataciones que ejecuten las Delegaciones Administrativas Departamentales estableció que, a efectos de propender a asegurar los principios de transparencia, competencia y uso adecuado de los recursos presupuestarios disponibles, las Delegaciones deben cumplir una serie de requisitos y procedimientos reglados para la contratación de los bienes y servicios que ejecuten en cumplimiento de sus responsabilidades funcionales;

Que, a esos fines, los arts. 8 a 11 de la Resolución PG n° 95/19 modificada en lo pertinente por la Resolución PG N° 1343/23 establecen el procedimiento, límites y requisitos a cumplimentar en el marco de las contrataciones que se realizan a través de las Delegaciones Administrativas Departamentales;

Que, la Resolución PG N° 95/19 se constituye en una norma reglamentaria del Decreto PEP N° 59/19 para regir el sistema de contrataciones del Ministerio Público;

Que, en esa inteligencia es dable interpretar que, si bien el Decreto PEP N° 59/19 no resulta de aplicación forzosa a las contrataciones que efectúan las delegaciones de administración, sus normas y principios de contratación resultan eficaces a efectos de una mejor aplicación de los principios de transparencia, competencia y uso razonable de los recursos presupuestarios utilizados;

Que, por lo expuesto, en aquellos supuestos en los que no existiera una solución dada por una norma o cláusula específicamente establecida en la Resolución PG N° 95/19 o en la presente reglamentación, el organismo contratante, previa consulta formal vinculante a la Coordinación Técnica de Delegaciones de la Secretaría de Administración, se encuentra facultado para utilizar la solución brindada por el régimen de contratación vigente en el ámbito provincial;

Que, en este ámbito, a efectos de permitir una más eficiente tramitación de estos procedimientos, mediante la sanción de la Resolución N° 104/21, la Secretaría de Administración procedió a formular documentos modelos para las distintas categorías de



**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**PROCURACIÓN GENERAL DE LA**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

Ref . Expte. PG.SA-661-24

contratación, referidos a pliegos, planillas de cotización, acta de apertura, etc., con el objetivo de uniformar los criterios de tramitación de esas actuaciones y facilitar su control;

Que, con motivo de la experiencia ganada desde su sanción, y luego de reuniones de análisis e intercambio de experiencias realizados entre los distintos actores involucrados en el sistema, se concluye que resulta oportuno actualizar los diferentes documentos modelo vigentes en la materia;

POR ELLO, el señor Secretario de Administración de la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires, en uso de las atribuciones, conferidas por la Resolución PG N° 868/19, y teniendo en cuenta las competencias dispuestas en la Resolución PG N° 94/19 modificadas por Resolución P.G. N° 897/19,

**RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar los Manuales de Contrataciones que se ejecutan a través de las Delegaciones Administrativas Departamentales y sus respectivos documentos modelos específicos que obran como Anexo I (Contrataciones inferiores a 500 UC), Anexo II (Contrataciones entre 500 y 3.000 UC), y Anexo III (Contrataciones entre 3.000 y 20.000 UC) de la presente Resolución.

Artículo 2°: Derogar la Resolución Secretaría de Administración N° 104/21.

Artículo 3°: Registrar la presente resolución. Cumplido, pase a la Coordinación Técnica de Delegaciones Departamentales Administrativas, para que, por su intermedio, se notifique a todas las áreas involucradas.

